

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-4465-2017

Bede o Regional: Tipo de documento: de Principal

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM.,

Fecha: 28/08/2017

Hora: 10:45:08.7.. Follos: 3

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN **OTRAS DETERMINACIONES**

EL SUBDIRECTORDE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-0628 del 7 de junio de 2017, se dio inicio al trámite del PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por el señor JORGE WILSON LOPEZ ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía número 15.426.857, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas en beneficio del proyecto RESERVAS JUANITO LAGUNA, ubicado en los predios identificados con FMI 017-34904 y 017-34905, localizados en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

Que a través de Oficio Radicado N°130-2572 del 27 de junio de 2017, se requirió al señor JORGE WILSON LOPEZ ALZATE, a fin de que complementaran la información para continuar con el trámite de permiso de vertimientos en beneficio del proyecto RESERVAS JUANITO LAGUNA.

Que por medio del Oficio Radicado Nº 131-5542 del 24 de julio de 2017, el señor JORGE WILSON LOPEZ ALZATE, allega información requerida en el Oficio Radicado N°130-2572 del 27 de junio de 2017.

Que mediante auto de trámite, se declaró reunida la información para decidir, frente al PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado porel señor JORGE WILSON LOPEZ ALZATE, en beneficio del proyectoRESERVAS JUANITO LAGUNA.

Que técnicos de la Corporación realizaron visita el día 15 de agosto de 2017 y evaluaron la información presentada, generándose el Informe técnico Nº 112-1029 del 22 de agosto de 2017, dentro del cual se formularon observaciones, las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y concluye:

4. CONCLUSIONES:

La Parcelación Reservas de Juanito Laguna es un proyecto que comprende 19 parcelas a localizarse en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, para el cual se tramita el permiso de vertimientos de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales con descarga a campo de infiltración. Se cuenta con concepto favorable por parte de Planeación Municipal para la instalación de sistemas individuales.

Para el trámite se aporta la información técnica de los sistemas de tratamiento y del campo de infiltración, así como la evaluación ambiental del vertimiento y plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos.

Ruta, www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos

F-GJ-175/V.02

Gestión Ambiental, social Marticipativa y transparente







Es de anotar que se cuenta con licencia de Parcelación para el proyecto denominado Silence, la cual fue revalidada mediante Resolución 0810 del 7 de marzo de 2017, no obstante, para el permiso de vertimientos se modifica el nombre del proyecto y se denomina "Parcelación Reservas de Juanito Laguna"

De la revisión documental se evidenció que el expediente 05607.04.11807 corresponde al permiso de vertimientos de la Parcelación Silence que fue otorgado mediante Resolución 131-0414 del 16 de junio de 2011 hasta el 24 de agosto de 2013, por cuanto se deberá solicitar el archivo definitivo.

Con la documentación aportada es factible otorgar el permiso solicitado.

..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "... Toda persona natural o juridica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-175/V.02



Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico Nº 112-1029 del 22 de agosto de 2017, se entra a definir el trámite administrativo relativo al PERMISO DE VERTIMIENTOS a nombre de JORGE WILSON LOPEZ ALZATE, en beneficio del proyecto RESERVAS JUANITO LAGUNA, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al señor JORGE WILSON LOPEZ ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía número 15.426.857, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas en beneficio del proyecto RESERVAS JUANITO LAGUNA, ubicado en los predios identificados con FMI 017-34904 y 017-34905, localizados en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR al señor JORGE WILSON LOPEZ ALZATE, el sistema de tratamiento y datos del vertimiento para el proyecto RESERVAS JUANITO LAGUNA que se describen a continuación:

a) STARD:

Tipo de tratamiento	Unidades -	Descripción STAR PROTOTIPO						
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Una trampa de grasas por vivienda. Volumen requerido: 0,13m³. Altura: 0,4m. Ancho: 0,4m. Longitud: 0,8m.						
Tratamiento primario y secundario	Sistema séptico con entrada tangencial y lecho biológico de flujo ascendente	Sistema de sedimentación primaria de estructura circulación con movimiento hidráulico tangencial. Está compuesto por una cámara de entrada que contiene una rejilla de cribado, sedimentador primario, Lecho biológico de Flujo Ascendente y una unidad de desinfección con dosificación de cloro. No de personas a servir: 5. Diámetro exterior: 1,50m. Altura: 1,50m. Diámetro lecho biológico: 0,70m. Altura de lecho biológico: 0,90m						
Manejo de Lodos	Enterrami e nto	Serán deshidratados, estabilizados con cal para luego usarlos en jardinería.						

b) Datos del vertimiento:

Ruta: www.comare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos

Gestión Ambiental, sociente participativa y transparente







Cuerpo receptor Sistema de del vertimiento infiltración		Caudal autorizado		Tipo de vertimiento		Tipo de flujo		Tiempo de descarga		Frecuencia de la descarga		
Suelo	Suelo Zanja de infiltración		Q (L/s): 0,0086		Doméstico		Intermitente		24(horas/dia)		30(días/mes)	
Coordenadas de la d sirgas):	(Magna		LONGIT	UD :	D (W) - X			LATITUD (N) Y				
No de parcela		GRADOS		MINUTOS		SEGUNDOS		GRADOS		MINUTOS		SEGUNDOS
Parcela No 1	Parcela No 1		-75		28		,	6		6		28,901
Parcela No 2		-75		28		31,854		6		6		27,488
Parcela No 3		-75		28	•	28,644		6		6		26,730
Parcela No 4		-75		28		26,191		6		6		27,172
Parcela No 5		-75		28	•	25,483	}	6		6		27,067
Parcela No 6		-75		28		20,924		6		6		25,806
Parcela No 7		-75		28		19,900		6		6		24,191
Parcela No 8		-75		28		22,933		6		6		24,143
Parcela No 9		-75		28		26,100		6		6		23,587
Parcela No 10		-75		28		27,782	2	6		6		24,231
Parcela No 11		-75		28		10,557	,	6		6		26,629
Parcela No 12		-75		28		31,153	}	6		6		21,851
Parcela No 13		-75	-	28		33,765		6		6		20,811
Parcela No 14		-75		28		37,113		6		6		20,961
Parcela No 15		-75		28		38,779		6		6		19,132
Parcela No 16		-75		28		36,677		6		6		24,603
Parcela No 17		-75		28		32,851		6		6		22,409
Parcela No 18		-75	-75			34,005	;	6		6		26,273
Parcela No 19		-75	-75		28		;	6		6		27,696

PARÁGRAFO 1: El Permiso de Vertimientos se otorga por un término de diez (10) años.

PARÁGRAFO 2: Las coordenadas relacionadas son aproximadas y en todo caso se deben respetar los retiros establecidos en el EOT municipal.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS (PGRMV), presentado por el señor al señor JORGE WILSON LOPEZ ALZATE, en beneficio del proyecto RESERVAS JUANITO LAGUNA

ARTÍCULO CUARTO: el permiso de vertimientos que se otorga, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE al señor JORGE WILSON LOPEZ ALZATE, para que dé cumplimiento con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- 1. Realizar mantenimiento a los sistemas de tratamiento acorde con la frecuencia requerida que se determina a partir de las inspecciones que se realicen y allegue a la Corporación de forma anual un informe donde relacione los mantenimientos realizados, anexando las respectivas evidencias, tanto del mantenimiento como del manejo de lodos y natas. (Registro fotográfico, certificados, entre otros), donde se especifique claramente la cantidad, manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de éstos.
- 2. Informar a la Corporación cada que se realice una construcción en el proyecto y presente la documentación que evidencie la instalación del respectivo sistema de



tratamiento y construcción de campo de infiltración, así relacionar las coordenadas respectivas.

3. En el desarrollo del proyecto urbanístico, se deberán respectar los retiros establecidos y disposiciones establecidas en el EOT Municipal, así mismo se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Corporativo 265 de 2011 "Por el cual se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la jurisdicción CORNARE".

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor JORGE WILSON LOPEZ ALZATE, que deberá tener presente lo siguiente:

- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal (Retiros a linderos, vías, fuentes de agua, entre otros).
- Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a la Corporación para su aprobación.
- ✓ El Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
- Este informe no autoriza la ejecución de obras o actividades y solo es un argumento técnico para la División Jurídica de Cornare, quien tomará la decisión final y expedirá el Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR A GESTIÓN DOCUMENTAL el archivo definitivo del expediente No 05607.04.11807, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al señorJORGE WILSON LOPEZ ALZATE, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y tasa retributiva.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO UNDECIMO: INFORMAR que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución Na112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza el proyecto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y

Ruta www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Gestión Ambiental, social ticipativa y transparente





Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor JORGE WILSON LOPEZ ALZATE.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes, Fecha: 23 de agosto de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Reviso: Abogada Ana Maria Arbeláez

Expediente: 05607.04.27584 Proceso: Tramite Ambiental Asunto: Permiso de Vertimientos